



# Resolución Directoral

## VISTOS:

Que, mediante Formulario 001/16, de fecha 06 de septiembre de 2021, con Hoja de Ruta N° T-283046-2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **"Mejoramiento del Camino Vecinal de la Ruta CA - 539, EMP TE - 5N, Jaen - Las Pirias a Nivel de Bicapa, Distrito de las Pirias - Jaen - Cajamarca"**, con Código Único de Inversiones N° 2343549, para la correspondiente evaluación;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2328669> ingresando el número de expediente **I-573474-2022** y la siguiente clave: GLXOLX .



proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo se encuentra obligado a gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo, la disposición normativa antes referida estipula que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, estipula que, en el ámbito de evaluación de los estudios ambientales en el sector transportes, la autoridad ambiental competente determinará la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda, con lo que concluye el procedimiento de evaluación;

Que, el 06 de septiembre de 2021, mediante Formulario 001/16, con Hoja de Ruta N° T-283046-2021, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS** remitió a la DGAAM del MTC la DIA del proyecto "**Mejoramiento del Camino Vecinal de la Ruta CA - 539, EMP TE - 5N, Jaen - Las Pirias a Nivel de Bicapa, Distrito de las Pirias - Jaen - Cajamarca**", con Código Único de Inversiones N° 2343549, para la correspondiente evaluación;

Que, el 21 de septiembre de 2021, mediante Oficio N° 4224-2021-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-299420-2021, la DGAAM remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH - ANA), la DIA del proyecto materia de evaluación, solicitando la Opinión Favorable del caso;

Que, el 03 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 4621-2021-MTC/16, la DGAAM remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, el Informe Técnico N° 115-2021-MTC/16.02.JFU.CDMV.CJCG, el cual concluye que la DIA presenta observaciones, y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención del caso;

Que, el 19 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 2037-2021-ANA-DCERH, con Hoja de Ruta N° E-389295-2021, la DCERH - ANA remitió a la DGAAM, el Informe Técnico N° 0244-2021-ANA-DCERH/MASS, el cual concluye que la DIA presenta observaciones, que deberán ser atendidas, a fin de otorgar la Opinión Favorable del caso;



# Resolución Directoral

Que, el 02 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 4917-2021-MTC/16, la DGAAM remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, el Oficio N° 2037-2021-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0244-2021-ANA-DCERH/MASS, a fin de que atienda lo solicitado por la DCERH - ANA;

Que, el 18 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 052-2022-A/MDP, con Hoja de Ruta N° E-112274-2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS** remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones de la DIA del proyecto citado en el asunto;

Que, el 25 de marzo de 2022, mediante Oficio N° 053-2022-A/MDP, con Hoja de Ruta N° E-122043-2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS** remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones completo, en atención a las observaciones de DGAAM y de la DCERH - ANA a la DIA del proyecto citado en el asunto;

Que, el 08 de abril de 2022, mediante Oficio N° 0979-2022-MTC/16, la DGAAM remitió a la DCERH - ANA, el levantamiento de observaciones, en atención al Oficio N° 2037-2021-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0244-2021-ANA-DCERH/MASS, a fin de obtener la Opinión Favorable del caso;

Que, el 15 de julio de 2022, mediante Oficio N° 2006-2022-MTC/16, la DGAAM remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, el Informe Técnico N° 087-2022-MTC/16.02.JFU.LMA.CJCG, el cual concluye que la DIA aún mantiene observaciones pendientes de subsanar que deberán ser atendidas;

Que, el 29 de septiembre de 2022, mediante Oficio N° 3189-2022-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-422049-2022, la DGAAM reiteró a la DCERH - ANA, la solicitud de atención para la Opinión Favorable a la DIA del proyecto, la cual fue remitida mediante el Oficio N° 0979-2022-MTC/16;

Que, el 17 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 1647-2022-ANA-DCERH, con Hoja de Ruta N° E-449548-2022, la DCERH - ANA remitió a la DGAAM, el Informe Técnico N° 0227-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual concluye que aún hay observaciones persistentes de subsanar que deberán ser atendidas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, a fin de otorgar la Opinión Favorable del caso;

Que, el 19 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 3472-2022-MTC/16, la DGAAM remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, el Oficio N° 1647-2022-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0227-2022-ANA-DCERH/RCYR, a fin de que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2328669> ingresando el número de expediente **I-573474-2022** y la siguiente clave: GLXOLX .



atienda lo solicitado por la DCERH - ANA, conjuntamente con las observaciones persistentes alcanzadas mediante el Oficio N° 2006-2022-MTC/16 e Informe Técnico N° 087-2022-MTC/16.02.JFU.LMA.CJCG, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención correspondiente;

Que, a la fecha, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS** no ha cumplido con dar atención a lo requerido a través del Oficio N° 3472-2022-MTC/16, respecto a la remisión de la información requerida para el levantamiento de observaciones formuladas por la DGAAM y la DCERH - ANA;

Que, se emitió el Informe Técnico Legal N° 141-2022-MTC/16.02.JFU.YGA.CJCG.GCR, con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental, de fechas 28 de diciembre de 2022, a través del cual se recomendó la desaprobación de la DIA del proyecto "**Mejoramiento del Camino Vecinal de la Ruta CA - 539, EMP TE - 5N, Jaen - Las Pirias a Nivel de Bicapa, Distrito de las Pirias - Jaen - Cajamarca**", con Código Único de Inversiones N° 2343549, toda vez que, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, debido a que el Of Oficio N° 2006-2022-MTC/16 y el Oficio N° 3472-2022-MTC/16, fueron notificado válidamente el 26 de julio de 2022 y el 24 de octubre de 2022, respectivamente y, asimismo, ambos documentos poseen el sello de recepción de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS**, considerándose la conformidad de la administrada de haber recibido ambos oficios y, a pesar de ello, no se ha procedido a subsanar las observaciones reiteradas y persistentes advertidas por la DGAAM y la DCERH - ANA, por lo tanto, no cumplió con remitir la información requerida por la DGAAM para el levantamiento de observaciones a la DIA y, en consecuencia, en virtud a lo establecido en el artículo 43 del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, corresponde desaprobación la DIA y emitir la Resolución Directoral respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 27446, Ley del SEIA, el Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Mejoramiento del Camino Vecinal de la Ruta CA - 539, EMP TE - 5N, Jaen - Las Pirias a Nivel de Bicapa, Distrito de las Pirias - Jaen - Cajamarca**", con Código Único de Inversiones N° 2343549, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



# *Resolución Directoral*

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico Legales que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS** y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2328669> ingresando el número de expediente **I-573474-2022** y la siguiente clave: GLXOLX .

